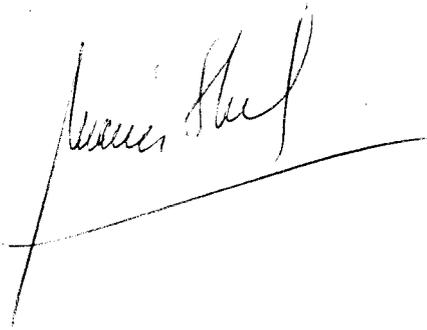


CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el 12 de febrero de dos mil catorce, POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, Prof. María Sara Ribero, con domicilio en esta ciudad en Avenida 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, en adelante la UDELAR, a través de la Facultad de Veterinaria, en adelante la Facultad, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1824, convienen en celebrar lo siguiente: PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente convenio de practicantados es establecer las pautas para la realización de actividad curricular y no remunerada por los estudiantes de la Facultad que posean la calidad de practicantes de la Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal, en dependencias de la Unidad Laboratorio de Bromatología e Inspección y Tecnología Alimentaria de la IdeM.- SEGUNDO: OBJETO DEL PRACTICANTADO: Desempeñar actividades que mejoren la capacitación y competencias de los practicantes de la Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal.- TERCERO: COORDINACIÓN DE LOS PRACTICANTES: La comunicación inicial -asignación- entre los practicantes y el Servicio de Regulación Alimentaria se efectuará por parte del Coordinador del Practicantado de la Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal de la Facultad.- CUARTO: REQUISITO DE APTITUD FÍSICA: Los estudiantes deberán contar con carné de salud vigente durante el período de desempeño de las actividades como practicantes, expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste.- QUINTO: DURACIÓN DEL PRACTICANTADO: El plazo del practicando de cada uno de los estudiantes no excederá las 300 (trescientas) horas, en un régimen de no más de 4 (cuatro) horas diarias y 20 (veinte) horas semanales.- SEXTO: TAREAS DE LOS PRACTICANTES: Los practicantes cumplirán las siguientes actividades: a) acompañar, asistir y colaborar con los profesionales y técnicos en las tareas inspectivas; b) asistir a los profesionales en el trabajo de laboratorio y c) asistir a los procedimientos de muestreo. La actividad de los practicantes estará enmarcada dentro del organigrama jerárquico del servicio que los recibe, debiendo mantener una actitud discreta y reservada de los hechos a los que tengan conocimiento por el desarrollo de sus funciones.- SÉPTIMO: RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES: Las autoridades del Servicio de Regulación Alimentaria de la IdeM determinarán y dirigirán la forma en que se desempeñarán las actividades de los practicantes.-

OCTAVO: RÉGIMEN DE ASISTENCIA: La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se determinará por parte de las autoridades del Servicio de Regulación Alimentaria de acuerdo a la disponibilidad horaria.- NOVENO: IRREGULARIDADES: Ante hechos o situaciones irregulares en los que hubieren tenido participación practicantes, las autoridades de la IdEM podrán aplicar respecto de éstos los mismos procedimientos administrativos establecidos para sus funcionarios/as con el fin de dilucidar esos hechos y deslindar responsabilidades, estando obligados los practicantes a prestar la colaboración que se les solicite con noticia a la Facultad de Veterinaria. Igual obligación tendrán en los casos de procedimientos disciplinarios, respecto a los hechos que se investiguen en los que hubieren tenido participación o conocimiento.- DÉCIMO: SEGURIDAD DE LOS PRACTICANTES: El protocolo de manejo y trabajo diseñado por el Servicio de Regulación Alimentaria de la IdEM deberá ser aceptado en forma escrita por el practicante.- DÉCIMO PRIMERO: SEGURO POR ACCIDENTES: La póliza del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales contratada por la Facultad ampara a todos los estudiantes en actividades de tipo curricular.- DÉCIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: Los practicantes serán evaluados en su desempeño de manera continua, interviniendo en este proceso la Facultad -Coordinador de la Orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal- en conjunto con los técnicos del Servicio de Regulación Alimentaria de la IdEM.- DÉCIMO TERCERO: Dicha evaluación conjunta será comunicada a la Facultad a través del Coordinador conteniendo un resumen de las actividades desarrolladas por el practicante.- DÉCIMO CUARTO: PLAZO: El presente convenio de practicantados tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta oposición.- DÉCIMO QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El seguimiento y evaluación del presente convenio de practicantados se realizará a través del Servicio de Regulación Alimentaria, quien deberá realizar informes periódicos.- DÉCIMO SEXTO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de practicantados. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de la constatación del mismo la parte incumplidora no lo rectificara dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de la Facultad serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la IdEM, que la Facultad declara conocer y

aceptar.- DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-  
DÉCIMO OCTAVO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Para constancia y como prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.



**RODRIGO AROCENA**  
**RECTOR**